

APÉNDICE 12

Documento de designación de beneficiarios

Nombre y apellidos _____,
DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia en España o Tarjeta de familiar de residente comunitario _____, nacionalidad _____,
fecha de nacimiento _____.

Designo beneficiarios, a partes iguales, del seguro colectivo de vida y accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa a:

Nombre y apellidos _____,
parentesco _____, DNI/Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____,
parentesco _____, DNI/Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____,
parentesco _____, DNI/Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____,
parentesco _____, DNI/Pasaporte _____

Nombre y apellidos _____,
parentesco _____, DNI/Pasaporte _____

Y acepto las condiciones que establece el seguro contratado por el Ministerio de Defensa.

En _____, a ____ de _____ de 202

Firma del solicitante

Nota: Si no designa expresamente beneficiarios para este seguro, se considerarán como tales, por riguroso orden de prelación preferente y excluyente a: 1.º El cónyuge, no separado legalmente o la persona que hubiera convivido con ella de forma continuada con relación análoga de afectividad, y los hijos. En este caso, la cantidad se repartirá por mitades, correspondiendo una al cónyuge o conviviente, y la otra, a los hijos, que se distribuirá entre ellos por partes iguales. 2.º En caso de inexistencia de los anteriores, los padres, a partes iguales. 3.º En defecto de los padres, siempre que dependieran económicamente y con orden sucesorio y excluyente, los nietos de ésta, cualquiera que sea su filiación, y los abuelos, todos ellos a partes iguales, entre los beneficiarios concurrentes. 4.º Herederos legales.

No olvide que:

– El asegurado debe someterse a los reconocimientos médicos que determine el Ministerio de Defensa o la Compañía Aseguradora.

– Para poder acogerse al Seguro Colectivo de Vida y Accidentes suscrito por el Ministerio de Defensa debe de estar en activo y es necesario que cumplimente este impreso o su reproducción.

Si el Beneficiario no estuviera conforme con la cuantía de la indemnización, deberá comunicarlo a la Compañía Aseguradora y, en último extremo, podrá impugnarlo por vía judicial, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.